

# SECRETARIA DE ENERGIA

## **ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Operación y Supervisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 9, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 3 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; se expide el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE OPERACION Y SUPERVISION**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el 11 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Operación y Supervisión.

**TERCERO.-** Que el 26 de enero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**SEXTO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P.

**SEPTIMO.-** Que el penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que las atribuciones señaladas en el propio artículo podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos: el Director de Operación y Supervisión; el Director de Normalización; el Director de Apoyo Legal, y el Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, de acuerdo con las asignaciones de responsabilidades que les confiera el Subsecretario de Hidrocarburos, el Director General de Gas L.P. o, en su caso, los manuales de organización que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**; por lo que se:

#### **ACUERDA**

**UNICO.-** El Director de Operación y Supervisión adscrito a la Dirección General de Gas L.P., queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Asimismo, podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Otorgar los permisos en materia de gas licuado de petróleo, salvo cuando se trate de ventas de primera mano, transporte por medio de ductos y distribución por ductos;
- Fomentar y vigilar la observancia de condiciones técnicas y de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución del gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Realizar visitas de verificación o comprobación de las instalaciones relativas al transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., a fin de comprobar que se cumplan con las normas legales y disposiciones contenidas en los ordenamientos respectivos, salvo aquellas que sean

- del ámbito de competencia de otras unidades administrativas y, en su caso, coordinar con las entidades federativas la verificación del cumplimiento con las normas oficiales mexicanas;
- Solicitar a las unidades de verificación aprobadas por la Secretaría, los apoyos necesarios a fin de verificar que los titulares de los permisos de transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realicen por medio de ductos, cumplan con las normas legales aplicables y disposiciones contenidas en los ordenamientos respectivos;
  - Participar en la revisión y determinación de los componentes del precio de venta del gas L.P.;
  - Suscribir documentos relativos a visitas de verificación o comprobación, así como las resoluciones en el ámbito de su competencia;
  - Iniciar procedimiento administrativo en contra de todas aquellas personas físicas o morales que incumplan las disposiciones en materia de gas L.P.;
  - Autorizar y registrar la cesión de permisos en materia de gas licuado de petróleo, salvo cuando se trate de ventas de primera mano, transporte por medio de ductos y distribución por ductos;
  - Imponer y ejecutar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables;
  - Confirmación de imposición de medidas de seguridad;
  - Levantamiento de sellos;
  - Levantamiento de medidas de seguridad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 2003.

**TERCERO.-** Se ratifican los actos y procedimientos administrativos substanciados en términos del acuerdo que se sustituye.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en dicho medio el día 26 de enero de 2004.- El Director General, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 9, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 3 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; se expide el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE ENLACE, ESTADISTICA Y ASUNTOS ESPECIALES**

##### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el 11 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales.

**TERCERO.-** Que el 26 de enero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**SEXTO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P.

**SEPTIMO.-** Que el penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que las atribuciones señaladas en el propio artículo podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos: el Director de Operación y Supervisión; el Director de Normalización; el Director de Apoyo Legal, y el Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, de acuerdo con las asignaciones de responsabilidades que les confiera el Subsecretario de Hidrocarburos, el Director General de Gas L.P. o, en su caso, los manuales de organización que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**; por lo que se:

#### **ACUERDA**

**UNICO.-** El Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales adscrito a la Dirección General de Gas L.P., queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Asimismo, podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Elaborar y, en su caso, dar seguimiento a los contratos y convenios en los que la Dirección General de Gas L.P. sea parte;
- Llevar a cabo el seguimiento del procedimiento para verificar el cumplimiento con condiciones de seguridad en instalaciones de gas L.P.;
- Llevar a cabo el seguimiento del Programa de Reposición de Recipientes Portátiles para contener Gas L.P.;
- Llevar a cabo el seguimiento de los informes a cargo de los permisionarios;
- Elaborar las estadísticas de la información de la Dirección General de Gas L.P.;
- Suscribir documentos relativos a su competencia;
- Iniciar procedimiento administrativo en contra de todas aquellas personas físicas o morales que incumplan las disposiciones en materia de gas L.P.;
- Imponer y ejecutar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- Elaborar respuestas a particulares y autoridades;
- Confirmación de imposición de medidas de seguridad;
- Levantamiento de sellos de clausura;
- Levantamiento de medidas de seguridad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 2003.

**TERCERO.-** Se ratifican los actos y procedimientos administrativos substanciados en términos del acuerdo que se sustituye.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría

de Energía, con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en dicho medio el día 26 de enero de 2004.- El Director General, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Apoyo Legal.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 9, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 3 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE APOYO LEGAL**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el 11 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Apoyo Legal.

**TERCERO.-** Que el 26 de enero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**SEXTO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P.

**SEPTIMO.-** Que el penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que las atribuciones señaladas en el propio artículo podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos: el Director de Operación y Supervisión; el Director de Normalización; el Director de Apoyo Legal, y el Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, de acuerdo con las asignaciones de responsabilidades que les confiera el Subsecretario de Hidrocarburos, el Director General de Gas L.P. o, en su caso, los manuales de organización que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**; por lo que se:

**ACUERDA**

**UNICO.-** El Director de Apoyo Legal adscrito a la Dirección General de Gas L.P., queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Asimismo, podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Requerimientos.
- Inicios de Procedimiento Administrativo.

- Imponer y ejecutar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Revocación de permisos.
- Revocación de a probaciones.
- Respuestas a particulares y autoridades.
- Confirmación de imposición de medidas de seguridad.
- Levantamiento de sellos.
- Levantamiento de medidas de seguridad.
- Resolución a recursos administrativos que se interpongan.
- Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- Promover la difusión de las disposiciones jurídicas, así como los formatos de trámites e información correspondiente, en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Formular las consultas y solicitudes necesarias ante otras dependencias del Ejecutivo Federal, derivadas de la aplicación de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales y sus disposiciones reglamentarias en el ámbito de su competencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 2003.

**TERCERO.-** Se ratifican los actos y procedimientos administrativos substanciados en términos del acuerdo que se sustituye.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en dicho medio el día 26 de enero de 2004.- El Director General, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Normalización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 9, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 3 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; se expide el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE NORMALIZACION**

##### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el 11 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Normalización.

**TERCERO.-** Que el 26 de enero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**SEXTO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P.

**SEPTIMO.-** Que el penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que las atribuciones señaladas en el propio artículo podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos: el Director de Operación y Supervisión; el Director de Normalización; el Director de Apoyo Legal, y el Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, de acuerdo con las asignaciones de responsabilidades que les confiera el Subsecretario de Hidrocarburos, el Director General de Gas L.P. o, en su caso, los manuales de organización que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**; por lo que se:

#### **ACUERDA**

**UNICO.-** El Director de Normalización adscrito a la Dirección General de Gas L.P., queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Asimismo, podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Aprobar y hacer el seguimiento operativo de las personas acreditadas en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las normas oficiales mexicanas aplicables;
- Participar en la promoción y elaboración de normas oficiales mexicanas, con objeto de satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en lo concerniente al transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- Verificar o comprobar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en materia de gas L.P. se expidan, excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos, así como aprobar a las personas acreditadas que se requieran para dicha evaluación;
- Suscribir documentos relativos a visitas de verificación o comprobación, aprobaciones de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación;
- Suscribir certificaciones de producto y opiniones técnicas en materia de gas L.P.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 2003.

**TERCERO.-** Se ratifican los actos y procedimientos administrativos substanciados en términos del acuerdo que se sustituye.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P., de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

3 fracción III inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en dicho medio el día 26 de enero de 2004.- El Director General, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.